

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

Identificación del documento: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular.- Mod. A: no incluye Actividad Altamente Riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas: Página 1, 1 párrafo y 2 renglones de ambos lados siendo un total de 4 renglones

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. C. Julio Cesar Nava De La Riva.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010 ✓
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: Se emite resolución de MIA-P

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos, Río Aguanaval, Tramo Altamira, Municipio de Fresnillo, Zacatecas", promovido por Francisco Javier Guerrero Valdez en lo sucesivo **proyecto y Promovente** respectivamente, con pretendida ubicación en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y.

RESULTANDO

- I. Que el 27 de noviembre del 2014, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Zacatecas, el escrito a través del cual el **C. Francisco Javier Guerrero Valdez** ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y resolución, mismo que quedó registrado con la clave **32ZA2014MD038**.
- II. Que el día 27 de noviembre del 2014, la **SEMARNAT** publicó a través de la Gaceta Ecológica DGIRA/58/2014 y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, en el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 21 al 27 de noviembre del 2014 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente**, para que la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) **Proyecto**.
- III. Que el 04 de diciembre de 2014, el **Promovente**, mediante escrito libre, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del proyecto en la página 8A del periódico NTR de amplia circulación local, del día 04 de diciembre de 2014, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**.
- IV. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme al artículo 21 del **REIA**, el cual contiene: la información señalada en el artículo 12 del **REIA**, la publicación de un extracto

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS"

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010

BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

del proyecto en un periódico de circulación local que dispone el artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), el pago de derechos por la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, con el monto que señala el Artículo 194-H, fracción II, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, y acreditación del **Promoviente**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., en la Ciudad de Zacatecas, Zac.

- V. Que derivado del análisis y la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó al **Promoviente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio con número **DFZ152-200/15/0213** de fecha 04 de febrero del 2015, comunicándole que el **PEIA** quedaría suspendido en tanto no se contara con la información solicitada y estableciendo un plazo para su presentación de sesenta días, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio en mención fue notificado a la **Promoviente** el día 06 de febrero del 2015.
- VI. Que la información mencionada en el Resultando anterior fue presentada por el **Promoviente** en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en Zacatecas, el día 06 de mayo del 2015, registrándose con el número de folio ZAC/2015-0000550.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracciones II, X y XIV, 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34, 35, 35 Bis 3 y 109 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2°, 3° fracciones I, II, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracciones I, IV, V y VII; 5° inciso R) fracción II, 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II; 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 18, 26, 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción V, 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley y en su caso, la expedición de la autorización, por

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010

BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

lo que el **proyecto** que nos ocupa, se encuentra en los supuestos del Artículo 28 fracción X de la **LGEEPA** y el Artículo 5° inciso R) fracción II del **REIA**..

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el Artículo 35 de la **LGEEPA**, que establece que una vez presentada la **MIA-P**, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En función de lo anterior, esta Unidad Administrativa, analizará lo referido al Artículo en mención a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los siguientes considerandos.

3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran al **proyecto**, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por tratarse de obras y actividades en el cauce de un río y un arroyo, conforme a lo establecido por los artículos 28 fracciones X de la **LGEEPA** y en el 5° inciso R) fracción II del **REIA**.
4. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que estarán sujetas las obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables a la protección del ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, y conforme a lo establecido en el artículo 9 del **REIA**, el **Promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad considerada procedente, por no ubicarse en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del Artículo 11 del **REIA**, quedando en función de lo señalado en el último párrafo del mismo.

5. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no recibió solicitud alguna de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestaciones por parte de algún miembro u organismo no gubernamental de la comunidad referente al **proyecto**.

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010

BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

6. Que el **Promoviente** manifiesta que debió modificar el sitio del proyecto, ya que los propuestos originalmente ya habían sido concesionados por la Comisión Nacional del Agua, presentando una nueva ubicación con respecto al polígono señalado en la MIA-P original, considerando sitios cercanos al propuesto originalmente; los polígonos definitivos se presentan en el Considerando 8 del presente oficio.
7. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

Descripción del proyecto

8. Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, impone la obligación de incluir en la **MIA-P** sometida a evaluación, una descripción del **proyecto**. Una vez analizada la **MIA-P** así como la información adicional presentada por el **Promoviente**, se concluye que el **proyecto** consiste en obras o actividades en el cauce de un río y un arroyo, para el aprovechamiento de 111,972.17 m³ de materiales pétreos, considerando para esto dos bancos de materiales de 3,000 m y 600 m lineales, y un área de 87,236.078 m² y 17,889.485 m² a ubicarse en el Arroyo El Águila y Río Aguanaval respectivamente, en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, las coordenadas donde se localizan los sitios del **proyecto**, son las siguientes:

Banco 1.- Arroyo El Águila, tramo 0-1000 m			
1	13 Q	699581.74 m E	2577011.61 m N
2	13 Q	699687.97 m E	2576926.91 m N
3	13 Q	699730.08 m E	2576859.96 m N
4	13 Q	699812.67 m E	2576859.26 m N
5	13 Q	699874.87 m E	2576825.72 m N
6	13 Q	699914.89 m E	2576752.31 m N
7	13 Q	700013.82 m E	2576668.43 m N
8	13 Q	700073.67 m E	2576639.88 m N
9	13 Q	700073.65 m E	2576571.17 m N
10	13 Q	700074.79 m E	2576519.54 m N
11	13 Q	700145.71 m E	2576444.36 m N
12	13 Q	700207.23 m E	2576358.52 m N
13	13 Q	700185.35 m E	2576338.67 m N
14	13 Q	700045.96 m E	2576506.79 m N
15	13 Q	700049.36 m E	2576607.58 m N
16	13 Q	700039.60 m E	2576630.90 m N
17	13 Q	699970.80 m E	2576662.29 m N
18	13 Q	699863.75 m E	2576775.81 m N

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS"

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

19	13 Q	699844.93 m E	2576814.41 m N
20	13 Q	699822.37 m E	2576828.34 m N
21	13 Q	699748.68 m E	2576823.12 m N
22	13 Q	699698.37 m E	2576841.49 m N
23	13 Q	699658.28 m E	2576914.36 m N
24	13 Q	699590.51 m E	2576976.04 m N
Tamo 1001-2000 m			
1	13 Q	698928.55 m E	2577548.23 m N
2	13 Q	699075.20 m E	2577554.20 m N
3	13 Q	699128.96 m E	2577520.48 m N
4	13 Q	699176.84 m E	2577464.49 m N
5	13 Q	699412.40 m E	2577336.33 m N
6	13 Q	699430.15 m E	2577310.64 m N
7	13 Q	699434.83 m E	2577257.37 m N
8	13 Q	699462.97 m E	2577131.12 m N
9	13 Q	699441.13 m E	2577062.06 m N
10	13 Q	699447.70 m E	2577035.68 m N
11	13 Q	699553.97 m E	2577016.51 m N
12	13 Q	699553.09 m E	2576987.38 m N
13	13 Q	699461.55 m E	2576999.10 m N
14	13 Q	699420.75 m E	2577021.28 m N
15	13 Q	699410.21 m E	2577059.35 m N
16	13 Q	699432.32 m E	2577133.09 m N
17	13 Q	699405.42 m E	2577235.92 m N
18	13 Q	699398.49 m E	2577304.55 m N
19	13 Q	699160.29 m E	2577440.01 m N
20	13 Q	699069.13 m E	2577520.28 m N
21	13 Q	698936.71 m E	2577512.87 m N
22	13 Q	698909.98 m E	2577528.35 m N
Tramo 2001-3000 m			
1	13 Q	698040.00 m E	2577847.00 m N
2	13 Q	698088.23 m E	2577835.29 m N
3	13 Q	698152.16 m E	2577777.95 m N
4	13 Q	698279.48 m E	2577754.60 m N
5	13 Q	698330.43 m E	2577716.34 m N
6	13 Q	698367.01 m E	2577640.55 m N
7	13 Q	698440.09 m E	2577605.24 m N
8	13 Q	698485.25 m E	2577621.45 m N
9	13 Q	698816.89 m E	2577617.71 m N
10	13 Q	698876.32 m E	2577594.81 m N
11	13 Q	698927.32 m E	2577546.80 m N
12	13 Q	698908.34 m E	2577526.21 m N
13	13 Q	698830.00 m E	2577579.22 m N

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”
C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

14	13 Q	698503.66 m E	2577587.05 m N
15	13 Q	698465.80 m E	2577568.93 m N
16	13 Q	698409.40 m E	2577577.21 m N
17	13 Q	698355.08 m E	2577605.21 m N
18	13 Q	698310.66 m E	2577686.65 m N
19	13 Q	698271.19 m E	2577718.06 m N
20	13 Q	698186.94 m E	2577729.96 m N
21	13 Q	698130.93 m E	2577751.95 m N
22	13 Q	698081.00 m E	2577796.00 m N
23	13 Q	698030.11 m E	2577825.99 m N

Banco 2.- Río Aguanaval

Punto	Zona	X	Y
1	13Q	705032.08 m E	2578283.97 m N
2	13Q	705059.35 m E	2578294.37 m N
3	13Q	705070.94 m E	2578266.58 m N
4	13Q	705053.35 m E	2578116.37 m N
5	13Q	705114.61 m E	2577800.83 m N
6	13Q	705099.49 m E	2577738.93 m N
7	13Q	705052.11 m E	2577729.52 m N
8	13Q	705024.45 m E	2577748.66 m N
9	13Q	705041.72 m E	2577772.82 m N
10	13Q	705076.89 m E	2577767.30 m N
11	13Q	705086.01 m E	2577793.23 m N
12	13Q	705023.10 m E	2578114.69 m N
13	13Q	705040.81 m E	2578261.16 m N

- a) El **proyecto** contempla el aprovechamiento en 3,600.00 m lineales con un ancho promedio de 30 metros, tomando en cuenta lo señalado por el **Promoviente**. Es importante señalar que por la escala que presenta el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), no es posible medir con precisión el área solicitada, así como los márgenes correctos que presenta el arroyo y río en los que se pretende desarrollar el **proyecto**.
- b) Para la realización total del proyecto, el **Promoviente** manifiesta que no se requiere el desmonte o cambio de uso de suelo en ningún área, por tratarse de la extracción de materiales pétreos en el cauce de un río y un arroyo.

En el mismo sentido se señala que todas las actividades se realizarán en el cauce del río y arroyo, por lo que esta resolución solo considera dichos cauces para las actividades del **proyecto**, es decir no se solicita ningún tipo de infraestructura.

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS"
C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

- c) El volumen a extraer anualmente, así como las áreas de afectación obtenidas respecto al levantamiento topográfico realizado en el área de estudio para la extracción de materiales pétreos, conforme a los planos que se anexan a la información adicional, fueron los siguientes:

Banco No. 1 Arroyo El Águila

Ubicado en la localidad de San José de Lourdes, municipio de Fresnillo, Zac

Área del terreno= 87,236.078 m²

Volumen total a extraer en 10 años= 95,266.47 m³

Volumen a extraer por año= 9,526.647 m³

Banco No. 2 Río Aguanaval

Ubicado en la localidad de San Gabriel, municipio de Fresnillo, Zac

Área del terreno= 17,889.485 m²

Volumen total a extraer en 10 años= 16,705.70 m³

Volumen a extraer por año= 1,670.57 m³

Las profundidades de extracción varía de 1.00 m a 1.36 m; el ancho promedio en el caso del arroyo El Águila es de 30.0 m y en el caso del Río Aguanaval va de 24.0 m a 30.0 m.

En resumen, el área total de estudio es de **105,125.563 m²** y el volumen total a extraer es de **111,972.17 m³**. Cabe señalar que estos bancos de materiales no siempre estarán en explotación, esto para no afectar el cauce natural del agua; las extracciones sólo se realizarán en época de estiaje, y el volumen total a extraer por año será de **11,197.217 m³**, esto se extraerá a lo largo del área de estudio y se distribuirá en los 10 años de vida útil del proyecto.

Los volúmenes de extracción para los 10 años de duración del **proyecto** se presentan en las siguientes tablas:

Tramo: **San Gabriel, Río Aguanaval**
Subtramo: **Del km 0+000 al km 0+600**

Estación	Área	Suma de áreas	Distancia	Volumen Parcial	Volumen Acumulado
0+000.00	26.71	0.00	0.00	0.00	0.00
0+040.00	26.81	53.52	20.00	1,070.34	1,070.34
0+080.00	26.23	53.04	20.00	1,060.83	2,131.17
0+120.00	26.18	52.41	20.00	1,048.16	3,179.33

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010

BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

0+160.00	27.00	53.18	20.00	1,063.64	4,242.96
0+200.00	28.76	55.77	20.00	1,115.34	5,358.31
0+240.00	27.81	56.57	20.00	1,131.49	6,489.80
0+280.00	28.44	56.26	20.00	1,125.12	7,614.92
0+320.00	27.45	55.89	20.00	1,117.83	8,732.75
0+360.00	27.31	54.76	20.00	1,095.22	9,827.97
0+400.00	25.90	53.22	20.00	1,064.38	10,892.35
0+440.00	25.30	51.21	20.00	1,024.18	11,916.52
0+480.00	25.07	50.38	20.00	1,007.52	12,924.05
0+520.00	35.11	60.18	20.00	1,203.66	14,127.70
0+560.00	32.13	67.24	20.00	1,344.85	15,472.55
0+600.00	29.53	61.66	20.00	1,233.15	16,705.70

Tramo: San José de Lourdes, Arroyo El Águila

Subtramo: Del km 0+000 al km 3+000

Estación	Área	Suma de áreas	Distancia	Volumen Parcial	Volumen Acumulado
0+000.00	30.71	0.00	0.00	0.00	0.00
0+040.00	30.18	60.89	20.00	1,217.70	1,217.70
0+080.00	28.75	58.93	20.00	1,178.55	2,396.26
0+120.00	31.32	60.07	20.00	1,201.35	3,597.61
0+160.00	32.45	63.76	20.00	1,275.30	4,872.91
0+200.00	34.75	67.20	20.00	1,343.97	6,216.88
0+240.00	31.25	66.00	20.00	1,319.96	7,536.84
0+280.00	31.14	62.39	20.00	1,247.85	8,784.70
0+320.00	28.93	60.07	20.00	1,201.47	9,986.17
0+360.00	29.45	58.38	20.00	1,167.54	11,153.71
0+400.00	30.74	60.19	20.00	1,203.78	12,357.49
0+440.00	31.14	61.89	20.00	1,237.70	13,595.20
0+480.00	31.57	62.71	20.00	1,254.19	14,849.38
0+520.00	31.75	63.31	20.00	1,266.28	16,115.66
0+560.00	31.16	62.91	20.00	1,258.12	17,373.78
0+600.00	29.41	60.56	20.00	1,211.26	18,585.04
0+640.00	34.91	64.31	20.00	1,286.24	19,871.28
0+680.00	31.17	66.08	20.00	1,321.60	21,192.88
0+720.00	29.51	60.69	20.00	1,213.74	22,406.63
0+760.00	31.21	60.73	20.00	1,214.52	23,621.14
0+800.00	30.83	62.04	20.00	1,240.87	24,862.02

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

0+840.00	32.34	63.18	20.00	1,263.54	26,125.55
0+880.00	32.73	65.08	20.00	1,301.54	27,427.09
0+920.00	31.32	64.05	20.00	1,280.96	28,708.05
0+960.00	34.16	65.48	20.00	1,309.54	30,017.60
1+000.00	33.98	68.14	20.00	1,362.86	31,380.45
1+040.00	32.19	66.18	20.00	1,323.51	32,703.97
1+080.00	31.65	63.85	20.00	1,276.97	33,980.93
1+120.00	30.73	62.38	20.00	1,247.63	35,228.56
1+160.00	34.44	65.17	20.00	1,303.38	36,531.94
1+200.00	35.32	69.76	20.00	1,395.23	37,927.17
1+240.00	32.04	67.36	20.00	1,347.12	39,274.29
1+280.00	31.11	63.14	20.00	1,262.85	40,537.14
1+320.00	31.20	62.30	20.00	1,246.04	41,783.18
1+360.00	31.83	63.03	20.00	1,260.60	43,043.78
1+400.00	30.29	62.12	20.00	1,242.42	44,286.21
1+440.00	29.62	59.91	20.00	1,198.11	45,484.32
1+480.00	31.05	60.67	20.00	1,213.30	46,697.62
1+520.00	32.29	63.34	20.00	1,266.72	47,964.34
1+560.00	33.19	65.48	20.00	1,309.65	49,273.99
1+600.00	33.09	66.28	20.00	1,325.62	50,599.61
1+640.00	31.46	64.55	20.00	1,290.91	51,890.52
1+680.00	32.67	64.12	20.00	1,282.48	53,173.00
1+720.00	33.54	66.21	20.00	1,324.21	54,497.21
1+760.00	30.48	64.03	20.00	1,280.54	55,777.75
1+800.00	29.61	60.09	20.00	1,201.89	56,979.64
1+840.00	30.98	60.59	20.00	1,211.88	58,191.51
1+880.00	30.42	61.41	20.00	1,228.11	59,419.63
1+920.00	31.47	61.89	20.00	1,237.77	60,657.40
1+960.00	32.27	63.74	20.00	1,274.76	61,932.15
2+000.00	30.36	62.64	20.00	1,252.72	63,184.87
2+040.00	30.48	60.84	20.00	1,216.79	64,401.66
2+080.00	29.68	60.16	20.00	1,203.15	65,604.82
2+120.00	34.90	64.59	20.00	1,291.70	66,896.52
2+160.00	33.40	68.30	20.00	1,366.05	68,262.57
2+200.00	32.55	65.95	20.00	1,318.97	69,581.54
2+240.00	30.96	63.51	20.00	1,270.16	70,851.71
2+280.00	30.95	61.91	20.00	1,238.18	72,089.88
2+320.00	31.31	62.26	20.00	1,245.25	73,335.14

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

2+360.00	31.40	62.72	20.00	1,254.33	74,589.47
2+400.00	31.05	62.46	20.00	1,249.14	75,838.61
2+440.00	30.04	61.09	20.00	1,221.81	77,060.43
2+480.00	31.81	61.85	20.00	1,237.02	78,297.44
2+520.00	31.02	62.83	20.00	1,256.67	79,554.11
2+560.00	35.68	66.70	20.00	1,333.91	80,888.03
2+600.00	37.25	72.92	20.00	1,458.50	82,346.52
2+640.00	35.80	73.05	20.00	1,460.94	83,807.46
2+680.00	31.24	67.04	20.00	1,340.73	85,148.19
2+720.00	31.23	62.47	20.00	1,249.31	86,397.50
2+760.00	30.21	61.44	20.00	1,228.71	87,626.21
2+800.00	31.05	61.26	20.00	1,225.21	88,851.43
2+840.00	31.30	62.36	20.00	1,247.11	90,098.54
2+880.00	33.09	64.39	20.00	1,287.84	91,386.38
2+920.00	31.79	64.88	20.00	1,297.67	92,684.05
2+960.00	33.20	64.99	20.00	1,299.81	93,983.86
3+000.00	30.93	64.13	20.00	1,282.62	95,266.48

- d) Para la realización del **proyecto** el **Promoviente** contempla las siguientes etapas a realizar de la siguiente manera:
- **Preparación del sitio:** el **Promoviente** señala, esta etapa no es necesaria por las condiciones del terreno y las características propias del proyecto.
 - **Operación y Mantenimiento:** Esta es la etapa crucial del **proyecto**, ya que en ésta se señalan actividades como Excavación, diseño, construcción y afine de terrazas y nivel de taludes; Extracción de materiales; cribado de material; Carga de Material; Mantenimiento de maquinaria y caminos; Transporte de material.
 - **Abandono de Sitio:** esta etapa comprende el retiro de maquinaria y equipos; programa de reforestación.
- e) La duración del **proyecto** será de **10 años**, donde se contemplan todas las etapas, incluyendo la aplicación de las medidas propuestas, programas de reforestación y cierre total de actividades.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre el uso del suelo.

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”
C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

9. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo; en este contexto, esta Delegación Federal, determina que al **proyecto** le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	Artículo 28 fracción X en lo que refiere específicamente a obras y actividades en ríos, o zonas federales. En el entendido de las actividades descritas en el proyecto. Artículos 15 fracción IV, VIII y art. 30.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)	Artículo 5, inciso R) fracción II, 9, 12 y 51 fracción II.
Ley General de Vida Silvestre	Por existir en el área del proyecto especies bajo algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

- Las Normas Oficiales Mexicanas vinculadas con el **proyecto** son: NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-079-SEMARNAT-1994 y las demás que el **Promoviente** considere aplicables en todas las etapas que integran el **Proyecto**.
- De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**) el **Proyecto** se ubica en la Región Ecológica 13.3 Unidad Ambiental Biofísica 17 sierras y valles zacatecanos, con un estado actual de medio ambiente medianamente estable a inestable, con un conflicto sectorial bajo. La degradación de los suelos es alta, así como alta degradación de vegetación, media degradación por desertificación y una modificación antropogénica de media a baja. El uso de suelo es forestal y agrícola con disponibilidad de agua superficial y un déficit de agua subterránea.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

10. Que la fracción IV del Artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación al **Promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**, es decir, en una primera etapa delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”
C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010

BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

mismo; además, deberá identificar el **AI** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en el área citada.

Una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** y en la información complementaria, se concluye que el **Promoviente** delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) basándose en la interacciones de factores bióticos y abióticos relacionados, considerando la superficie en la que se puedan presentar impactos ambientales ocasionados por la realización del proyecto, estableciendo un polígono que envuelve en su totalidad las obras y actividades, resultando en un total de 644.00 ha, en el mismo contexto el **Promoviente** delimitó el **AI** con una superficie de 125.2 ha.

Los principales componentes bióticos y abióticos descritos en la delimitación del área de influencia en la información de la **MIA-P** y de su información adicional son los siguientes:

I. Abióticos

a. Clima:

De acuerdo a lo manifestado por el **Promoviente**, el tipo de clima predominante en el área del **proyecto** corresponde a BS1kw, Semiseco Templado, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente menor de 22°C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

Se presentan datos de la estación climatológica más próxima al área del **proyecto**, con clave 32020, obteniendo que la temperatura más baja registrada es -10.5°C en el mes de diciembre de 1997 y la máxima registrada es de 37.0°C en el mes de Mayo de 1998, con promedio anual de 16.5°C.

Se observa que el período de lluvias se inicia a mediados del mes de mayo y culmina en el mes de Noviembre; período considerado como suficiente para asegurar el crecimiento vegetativo, en el cual se presenta mayor humedad y la precipitación se encuentra por encima del 50% de la ETP. Por lo anterior, se presenta un déficit de humedad resultado de una evapotranspiración potencial (ETP) que supera a las precipitaciones, durante el período transcurrido entre los meses de mayo a noviembre.

- b. **Tipos de suelo:** El **Promoviente** basa su información de acuerdo a datos de FAO-UNESCO modificada por la DGG, señalando que el suelo existente en el área del Banco No.1 es Phaeozem, mientras que en el Banco No. 2 se presenta el fluvisol. Para el área de influencia del **proyecto** se presentan las siguientes asociaciones: Fluvisol, Luvisol y Phaeozem.

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

En lo que referente al municipio de Fresnillo el suelo predominante es el Phaeozem (35%) Leptosol (24%), Kastañozem 10%, Luvisol 6.7% y otros en menor porcentaje.

- c. **Hidrología:** El área de estudio se encuentra en la región hidrológica Nazas-Aguanaval (RH36D) a la cual le pertenece la cuenca del Río Aguanaval D y la subcuenca Río Trujillo h, localizada al noreste de la Ciudad de Fresnillo. Por el destino de sus escurrimientos se considera como una cuenca endorreica. Las corrientes intermitentes con que cuenta la zona de estudio son: arroyo El Fierro, arroyo Prieto, arroyo Plateros, arroyo Rivera, arroyo Potrero Blanco y el arroyo la Burra, con respecto a la hidrología subterránea localizada en la planicie se encuentra material granular con agua, de calidad aceptable sin embargo se encuentra declarada como área de veda para la perforación de pozos y extracción de agua, la principal fuente de abastecimiento de agua para la ciudad de Fresnillo es de los pozos ubicados en los sistemas Oriente y Poniente.

II. Bióticos

- a. **Vegetación:** el **Promoviente** manifiesta que en el área delimitada para el **proyecto** se encuentra vegetación riparia. Dentro de las especies de flora encontradas el **Promoviente** señala 20 especies de 13 géneros distintos.

El **Promoviente** manifiesta que no existe presencia de especies vegetales que se encuentren bajo alguna categoría dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

- b. **Fauna:** Manifiesta la **Promoviente** que en base a la bibliografía consultada, para el área de influencia un total de 29 especies de vertebrados, siendo: aves con ocho especies de siete géneros; Reptiles 3 especies de dos géneros distintos; mamíferos 18 especies de 13 géneros.

Dentro de las especies mencionadas y dentro del listado faunístico presentado por el **Promoviente**, se señalan especies bajo alguna categoría dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo que se deberá llevar un registro en caso de su avistamiento, y de ser necesario su rescate y reubicación; dicho registro tendrá que ser presentado conforme al término **DECIMO** del presente oficio.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

11. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación al **Promoviente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”
C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar. Para la evaluación de los impactos ambientales que generará el **proyecto**, el **Promoviente** considero el grado de deterioro original del área, las características generales del proceso, los materiales y maquinaria a utilizar señalando que los impactos ambientales más importantes derivados de la ejecución del **proyecto** son:

- Deterioro de la calidad del aire por la emisión de partículas, humos y gases por vehículos de combustión y por emisión de polvos generados por el proceso de fragmentación de rocas.
- Aguas residuales.
- Pérdida de suelos por disposición de remanente de material.
- Compactación de suelo.
- Erosión.
- Aumento en los niveles de ruido.
- Afectación del flujo pluvial del agua.
- Modificación espacial de la fauna.
- Potencial afectación a especies protegidas y/o de interés especial.
- Potencial afectación a la sección hidráulica del río o arroyo.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

12. Que conforme a lo dispuesto en la fracción VI del Artículo 12 del **REIA**, el **Promoviente** propone una serie de medidas preventivas, de mitigación y/o compensación en la **MIA-P**, de las cuales las más significativas se presentan a continuación:

- No se extraerá material en las zonas próximas al borde del río, con el fin de proteger los márgenes del mismo.
- De acuerdo a la batimetría de la zona de extracción, el aprovechamiento de material arenoso, se realizará en las zonas con mayor asolvamiento.
- Se establecerá un programa de estabilización de taludes y margen del río mediante el plantado de especies nativas en la zona
- Se llevarán a cabo actividades de revisión y mantenimiento a equipo y maquinaria.
- Se acondicionará el área del proyecto letreros preventivos y restrictivos.
- En el caso de existir vegetación arbórea en los márgenes del río se dejará un radio de 5 m alrededor de éste donde no se tocará el material pétreo con el fin de garantizar que no se dañe el individuo o sus raíces.

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS"

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

- Se evitará la acumulación de cualquier tipo de material, donde por escurrimiento y de acuerdo con la pendiente pueda afectar aguas abajo.
- Se llevará a cabo un **programa de reforestación**.
- Se mantendrán las condiciones hidráulicas del cauce en el tramo que comprenda la concesión.
- Se humedecerán los caminos con el fin de evitar la pérdida de suelo y dispersión de partículas. Asimismo, los camiones que transporten el material aprovechable serán cubiertos con lonas con el fin de evitar la dispersión de polvos y partículas.

Pronósticos Ambientales y en su caso, evaluación de alternativas

13. Que de acuerdo a lo dispuesto con la fracción VII del Artículo 12 del **REIA**, que establece que la **MIA-P** deberá contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación y alternativas. manifiesta el **Promoviente** los siguiente:

a. Sin proyecto:

De no realizarse el **proyecto**, ocurriría lo siguiente:

Medio Físico Natural y Medio Biótico:

- Cauce del Río: Se acumularía material en el cauce del río
- Río: Se modificaría el funcionamiento hidrológico ya que al acumularse material sobre el lecho del río el cauce de las aguas tendría que buscar vías alternativas
- Riesgo: Aumentaría el riesgo por inundaciones en el área urbana o las parcelas.

Medio Socioeconómico:

- Se contrae la productividad económica en la región debido a que no se estimula la industria de la construcción.

b. Con proyecto sin medidas de prevención y mitigación implementadas:

Medio Físico Natural y Medio Biótico:

La extracción del material del río sin tomar en cuenta las medidas propuestas ocasionarían afectación a la estructura física del arroyo, en particular a los taludes perdiéndose la vegetación asociada a estos y lo que traería como consecuencia una afectación en la calidad del agua, la funcionalidad hidrológica del sistema, y recortaría la vida útil de la presa por el aumento de los azolves. Esto afectaría la calidad productiva del suelo y afectaría posiblemente los flujos de energía del sistema en particular la cadena trófica; de no haber restricciones en la captura y cacería de fauna, se pudieran afectar las poblaciones de interés cinegético y en general la fauna silvestre del área de influencia.

Medio socioeconómico:

Si bien el proyecto pudiera atraer en primer momento recursos económicos, el costo derivado de los impactos negativos al paso del tiempo requerirá de una gran cantidad de recursos para el pago de actividades de restauración, y tomando en cuenta el costo del



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

capital natural afectado, las ganancias económicas serían posiblemente nulas o negativas. Socialmente el proyecto afectaría una amplia zona, pondría en riesgo aspectos de salud.

c. Con proyecto con medidas de prevención y mitigación implementadas:

Medio Físico- Natural:

Las afectaciones al medio físico y biológico serían de muy baja intensidad y con las medidas de control y mitigación se considera pudieran revertirse en poco tiempo, ya que se podría compensar la afectación a los recursos bióticos.

Medio socioeconómico:

Habría mayor movilización en la economía del municipio y materiales necesarios para la industria de la construcción.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

14. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, en la información de la MIA-P e información adicional se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como los planos, imágenes, material fotográfico, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio

Análisis Técnico-Jurídico

15. Que esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto**, conforme a los anteriores argumentos, en apego al segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA**, que establece que *para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables*; y al Artículo 44 del **REIA**, el cual señala que esta Delegación Federal a considerar en el **PEIA**, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales respetando la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual y derivado de lo establecido en los considerandos del 8 al 13 del presente oficio, esta Delegación Federal sustentó su decisión en el siguiente análisis:

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS"

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

- I. Que en el **SA** existen áreas afectadas por actividades como la agricultura principalmente, lo que afecta la funcionalidad del ecosistema en el que se presenta el **proyecto**. En el mismo sentido uno de los bancos propuestos en la información adicional presenta una cercanía considerable con una población, lo que bien podría considerarse una barrera ecológica para el correcto funcionamiento de ecosistema. Por otra parte, el sitio del **proyecto**, no se ubica en ninguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal y/o municipal, ni está regulado por algún Programa de Ordenamiento Ecológico o de Desarrollo Urbano
- II. El **proyecto** no pretende realizar aprovechamiento de la vegetación forestal o de la fauna silvestre; sin embargo, en cuanto al hábitat, si fuese el caso, habría que conservar la vegetación ribereña, ya que es parte de un hábitat crítico para todas las especies pues proporcionan cobertura, refugio, alimentación y anidación.
- III. No se prevé que los impactos ambientales que se identificaron para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **Promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención y mitigación que permitan reducir el impacto del **proyecto**, que incluyen acciones de reforestación, mantenimiento de vehículos y maquinaria fuera del área de explotación, entre otras.
- IV. Que de acuerdo a las especies manifestadas en el área del **proyecto** y posterior a las aclaraciones realizadas, el desarrollo del mismo siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de prevención y mitigación propuestas y las condicionantes señaladas por esta Delegación Federal, no se pone en riesgo la biodiversidad presente en el **Sistema Ambiental (SA)**, ni en el **área de influencia (AI)** establecidas por el **Promoviente** para la valoración de los impactos ambientales generados por las actividades implicadas en el proyecto.
- V. Que con la extracción de materiales pétreos en el volumen proyectado, no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las actividades del **proyecto** no se rebasará la capacidad de carga del ecosistema, considerando que el **SA** donde se ubica el **proyecto**, se encuentra alterado por actividades antropogénicas como la agricultura y extracción de materiales del río y arroyo.
- VI. El **Promoviente** propuso en la MIA-P, medidas preventivas, de mitigación, con la finalidad de evitar o reducir los efectos negativos de los impactos ambientales que se

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Delegación Federal consideró viables de ser instrumentadas.

16. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P y en la información adicional presentada**, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **Promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV, V y VII, 5° inciso R) fracción II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto se resuelve **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”
C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010

BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades para la extracción de **111,972.17 m³** de materiales pétreos en dos bancos de materiales localizados en el cauce del Río Aguanaval y del Arroyo El Águila, que en total suman una superficie de **105,125.563 m²**, para la ejecución del **proyecto** denominado: “**Extracción de Materiales Pétreos Río Aguanaval Tramo Altamira, Municipio de Fresnillo Zacatecas**” promovido por el **C. Francisco Javier Guerrero Valdés**, a desarrollarse en el municipio de Fresnillo, Zacatecas.

En el banco ubicado en el cauce del Río Aguanaval, en la localidad de San Gabriel, se aprovechará en una superficie de 17,889.485 m², con una longitud de 600 m, el ancho del cauce varía entre 24.0 m a 30.0 m y la profundidad de extracción va de 1.00 m a 1.36 m; en el banco de materiales que se localiza en el cauce del Arroyo El Águila en la localidad de San José de Lourdes, el área de aprovechamiento es de 87,236.078 m², el ancho promedio del cauce es de 30.0 m y la profundidad de extracción va de 1.00 m a 1.36 m.

De acuerdo a lo manifestado el **proyecto** no prevé remoción de vegetación, es decir desmonte o despalle; construcción de ningún tipo de infraestructura; o el uso de áreas ajenas a los cauces ya señalados.

- Esta Delegación Federal, no autoriza al **Promoviente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del arroyo y del río donde se ejecutará el **proyecto**, ya que esta Delegación para las actividades a realizar en el presente **proyecto** solo tiene atribuciones dentro del cauce y la Zona Federal del arroyo y del río, por lo tanto para el mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso deberá solicitar autorización a la autoridad correspondiente.

La descripción detallada de las etapas que comprende el **proyecto** y las coordenadas de localización, se indican en el Considerando 8 del presente oficio, en el capítulo II de la **MIA-P** y en la información adicional.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **10 (diez)** años, para todas las etapas del proyecto. El plazo contará a partir de la recepción del presente oficio. La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser modificada a solicitud del **Promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

por el **Promoviente** en la documentación presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite: Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular A COFEMER (SEMARNAT-04-002-A), de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **Promoviente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la Promoviente a las fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Zacatecas, a través del cual dicha instancia haga constatar la forma como el **Promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. De conformidad con los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en su **Término PRIMERO** para el **proyecto**, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

De igual manera esta resolución no lo exime de gestionar y obtener la concesión a que hace referencia el artículo 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales.

CUARTO. La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el **Término PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales por tratarse de obras y actividades en el cauce de un río y un arroyo de competencia federal, conforme a lo previsto por los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y el 5 inciso R) fracción II del **REIA**.

QUINTO. La presente resolución **no autoriza** la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS"
C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

SEXTO. El **Promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO. El **Promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el Artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **Promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite COFEMER con número de homoclave (Semarnat-04-008).

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, determina que las actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, la información adicional y sus anexos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

- I. Con fundamento en lo estipulado por el Artículo 28 de la **LGEEPA** y los Artículos 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del **REIA**, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que el **Promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en el desarrollo de la **MIA-P**, las cuales son consideradas viables de ser instrumentadas y

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”
C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del **Proyecto** evaluado, por lo que el **Promoviente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro de los informes de cumplimiento a señalarse en el Término **NOVENO** del presente resolutivo.

- II. Con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, penúltimo párrafo, 83 de la **LGEEPA** y el 51 fracción II del **REIA** y derivado que el área del proyecto se ubica en un cuerpo de agua, además de que de acuerdo a lo manifestado por el Promoviente, así como información de esta Delegación Federal existen especies de fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, el **Promoviente**, deberá presentar ante esta Delegación Federal, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P** presentada, así como las condicionantes establecidas en el presente resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento, responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente el **Promoviente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta deberá presentarse a esta Delegación Federal, **quince (15) días previos** al inicio de las obras y actividades del **proyecto** para su **análisis y aprobación**. Una vez aprobada la propuesta de garantía, el **Promoviente** deberá acatar lo establecido en los Artículos 53 y 54 del **REIA**.
- III. Con fundamento en lo establecido en los Artículos 45 fracción II y 48 del **REIA**, la **Promoviente** deberá cumplir con lo siguiente:

Debido a que en la información presentada e información propia de esta Delegación se identifican especies catalogadas bajo algún estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** y su área de influencia, con fundamento en lo que dispone el Artículo 79 de la **LGEEPA**, así como el Artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, deberá presentar a esta Delegación Federal, previo al inicio de las obras y actividades, un programa de rescate y reubicación de vida silvestre (flora y fauna), en el que se incluya la siguiente información:

- i. Acciones de protección y conservación de Flora Silvestre:

Dado que el **Promoviente** menciona que es un área desprovista totalmente de vegetación, esta acción deberá realizarse solo en el caso de encontrar especies que sea posible su rescate.

El **Promoviente** deberá asignar personal capacitado, que rescate a los individuos de flora presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo y que por las condiciones, estas puedan ser



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010

BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

trasplantadas en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas, las áreas seleccionadas para el trasplante y un anexo fotográfico que evidencie el cumplimiento.

ii. Acciones de protección a la Fauna Silvestre

Siendo que el **Promoviente** presenta distintos listados de fauna, y menciona especies de interés como la víbora de cascabel (*Crotalus* sp.) y lagartija de mezquite (*Sceloporus grammicus*), deberá presentar evidencia de los muestreos realizados que menciona, señalando los puntos georeferenciados en los que se realizaron, así mismo deberá agregar un anexo fotográfico de las especies que se encontrasen en el área del **proyecto** y área de influencia. Con la información que se recabe deberá presentar los listados de las especies que se encuentren en la zona.

Por la naturaleza del **proyecto** deberá señalar la existencia de anfibios debidamente identificados (Nombre común, Nombre científico, y estatus en la NOM-059-2010) si éste fuera el caso.

Los resultados deberán presentarse en el primer informe que refiere el TERMINO NOVENO del presente oficio.

Deberá asignar a personal capacitado, que rescate a los individuos de fauna en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las acciones realizadas. Las actividades propuestas por el **Promoviente** deberán considerar las especies que serán protegidas, así como las que se presenten lento desplazamiento, considerando los puntos que a continuación se mencionan:

- Identificación de las especies de fauna a reubicar o que fueron reubicadas, señalando de manera debida, género, especie y nombre común. De ser posible agregar fotografía del espécimen al momento de su reubicación.
- Identificación georeferenciada y descripción de las áreas destinadas para la reubicación y/o liberación especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre rescatados.

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010

BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

Debido a las dimensiones del **proyecto** estas acciones deberán llevarse a cabo sólo en el caso de especies de lento desplazamiento, o que pudieran estar en riesgo, en el entendido que el manejo de fauna solo deberá realizarse bajo circunstancias que lo ameriten.

Los resultados del cumplimiento de dicho Programa, **deberán incluirse** en los informes a los que se refiere el **Término NOVENO** de este resolutivo.

- IV. Las especificaciones técnicas para la extracción de materiales pétreos, serán establecidas por la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), quien de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley de Aguas Nacionales, tiene bajo su cargo la administración de los bienes nacionales que señala el artículo 113, entre los que se encuentran: los cauces de las corrientes de aguas nacionales y los materiales pétreos localizados dentro de los cauces así como las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes de propiedad nacional; por lo que, en uso de sus atribuciones, **puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación que en este oficio se mencionan**; de igual manera, para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, podrá verificar el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar, los cortes y excavaciones manifestados en el Término **PRIMERO** del presente oficio; en caso de que se requiera realizar una modificación a las actividades que en este oficio se autorizan deberá apegarse a lo señalado en el Término **SÉPTIMO** de la presente resolución.
- V. No deberá realizar el almacenamiento temporal del material en las áreas de trabajo, el cual deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río ni del arroyo, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
- VI. El **Promoviente** será responsable de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes. O deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos.
- VII. Deberá respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
- VIII. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos 2 señalizaciones donde se indique la profundidad y longitud de las “fosas” existentes posterior a las excavaciones, inmediatamente iniciadas las obras, al inicio y al final del polígono.
- IX. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas en el presente oficio resolutivo, el **Promoviente** deberá presentar a esta Delegación Federal en un plazo de **15 (quince) días hábiles previos** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, el

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

contenido completo del **Programa de Vigilancia Ambiental**, propuesto en el capítulo VII de la MIA-P, el cual deberá cumplir con los siguientes objetivos: a) garantizar que se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas; b) dar seguimiento a los impactos ambientales relevantes identificados y poder determinar de manera inmediata, cuando los niveles de los mismos se acerquen a un nivel crítico no deseado; c) valorar y verificar la eficiencia de las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas; d) proponer en su caso, ajustes o modificaciones a las mismas para evitar afectaciones ambientales o establecer nuevas medidas para atender los impactos ambientales; e) realizar el monitoreo de las variables físicas, químicas y biológicas que indiquen cambios en el comportamiento del **SA** como resultado de la interacción de las obras y actividades del proyecto y f) determinar impactos ambientales no previstos en la MIA-P, presentada; dicho programa deberá considerar como contenido complementario los siguientes puntos:

- a) Responsables de la ejecución y programa calendarizado de aplicación del mismo.
- b) Incluir todas las medidas de control, mitigación y compensación que propuso, así como los Términos y Condicionantes de la presente resolución atendiendo los siguientes aspectos:
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de obras y actividades del proyecto.
 - Establecer medidas para el manejo adecuado de los residuos peligrosos y no peligrosos y su disposición final conforme a la normatividad aplicable, indicando las acciones a realizar en caso del manejo inadecuado para la protección el suelo.

El **Promoviente** será responsable de que la calidad de la información derivada de los reportes e informes de la ejecución del Programa, permitan a la PROFEPA y a esta Delegación Federal, evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Los resultados del cumplimiento de dicho Programa, deberán incluirse en los informes a los que se refiere el Término **NOVENO** de este resolutivo.

- X. Presentar para su validación a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, en un plazo de **60 (sesenta)** días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente instrumento, un **Programa de Restauración Ecológica**

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS"
C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010

BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

de la zona del cauce del Río Aguanaval y del Arroyo El Águila, que resulte afectado por las actividades del **proyecto**, para la etapa de **abandono de sitio**, en el que se incluya:

- La descripción de las actividades tendientes a la restauración del sitio, indicando cuáles de las medidas propuestas pueden llevarse a cabo durante la vida útil del **proyecto**.
- La ubicación de las superficies, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación que se propone en el capítulo VI de la MIA-P y en la información complementaria. Las superficies a reforestar deberán ubicarse en las márgenes del **Río Aguanaval** y del arroyo El Águila, que se encuentran desprovistas de vegetación forestal, considerando una franja de 10 m de ancho en ambas márgenes (correspondiente a la zona federal del Río y del arroyo El Águila) y una longitud equivalente al tramo de explotación del **proyecto**.
- Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, solamente especies nativas conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
- Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies a utilizar.
- La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- Datos del responsable técnico: nombre, domicilio y profesión.
- Plano a escala visible donde se muestren las áreas por forestar, así como la justificación técnica que llevó a elegir el área seleccionada.
- Calendarización de actividades en tiempo real.
- Los indicadores que se utilizarán para evaluar la eficiencia del programa.

XI. Queda prohibido

- a) Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad del **Promoviente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- b) El verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escurrientías.
- c) Alterar el patrón de escurrimiento de agua al final de la época de estiaje, cuando el río lleve agua, permitiendo el flujo natural hacia aguas abajo, es decir, no interrumpir el flujo,

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS"

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010

BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

construyendo previo a la extracción de material una sangría adecuada para el gasto, en los laterales del cauce del río, permitiendo el tránsito de las especies de fauna acuática.

- d) Modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural por la extracción de materiales pétreos y afectar los márgenes, la Zona Federal o la zona de protección.
- e) Abandonar tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
- f) Realizar la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**, dichas actividades deberán realizarse en talleres autorizados para este fin. En caso de derrame accidental de aceites o combustible en el área del **proyecto**, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto.
- g) Realizar cualquier obra o actividad dentro de la Zona Federal del cauce, dicha prohibición incluye utilizar esta zona como área para la disposición de los materiales de desperdicio.
- h) Usar eucaliptos (*Eucalyptus* sp.) casuarinas (*Casuarina* sp.), *Tamarix* sp. u otras especies exóticas, incluso las de ornato, en las actividades de forestación.

NOVENO. El **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas propuestas, así como del resultado de las acciones previstas en el **Programa de Vigilancia Ambiental**, señaladas en la **MIA-P** y en la **información adicional**. El informe citado, deberá ser presentado de manera **semestral** durante el **primer año** en la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal y posteriormente de manera **anual**. El **primer informe** deberá presentarse **6 (seis) meses posteriores** a la recepción del presente oficio.

DÉCIMO. El **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **Proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, para lo cual, comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Zacatecas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que esto ocurra.

DÉCIMOPRIMERO. La presente resolución a favor del **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **proyecto**, en caso de que la situación ocurra y de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010

BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que, la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promoviente** en el presente resolutivo.

DÉCIMOSEGUNDO. El **Promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido consideradas en el mismo, en la descripción de la **MIA-P**.

En caso de que las obras y/o actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos bióticos y abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en el área de influencia de mismo, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y/o actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMOTERCERO. La **SEMARNAT** a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMOCUARTO. El **Promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, de la información adicional y de la presente resolución, a efectos de mostrarlas a la autoridad competente en caso de así requerirlo.

DÉCIMOQUINTO. Se hace del conocimiento del **Promoviente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y de su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

“EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO AGUANAVAL, TRAMO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS”

C. FRANCISCO JAVIER GUERRERO VALDEZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1010
BITÁCORA: 32/MP-0064/11/14

C.P. 32ZA2014MD038

ZACATECAS, ZAC., 05 DE JUNIO DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

DÉCIMOSEXTO. Notifíquese la presente resolución al **C. Francisco Javier Guerrero Valdez**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y de aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Ing. Juan José Guerra Abud.- Secretario de la SEMARNAT.- México, D.F.
Lic. Miguel A. Alonso Reyes.- Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.- Ciudad.
QFB.- Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D. F.
Dr. Benjamín de León Mojarro.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua.- Guadalupe, Zac.
Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas.- Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
Expediente 32ZA2014MD038
Archivo.
Consecutivo.

MC/JCNR/JLRL/FLA/MJACR

